

Os comunico que la Junta de Gobierno Local, en fecha 08 de junio de 2021, por unanimidad, tomó, entre otros, el siguiente acuerdo, a reserva de la aprobación definitiva del acta:

"Visto que el CASAL DE JUBILADOS VIRGEN DEL REMEDIO DE ARENYS DE MUNT, entidad domiciliada en la Plaza de la Iglesia, 5, con CIF.G58273194, representada por el Sr. Alexandre Soler Casals, con DNI 40591861-N, como Presidente, ha solicitado una subvención nominativa por importe de 17.000,00 €, mediante instancia presentada en fecha 22-04-2021, con número de registro de entrada 2132/2021, y se ha instruido el expediente correspondiente 1016/2021. Visto que en esta instancia se adjunta una descripción del proyecto / actividad para la que se solicita la subvención, el presupuesto para dicho proyecto y la documentación que requiere la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Visto que la entidad ESPARCIMIENTO DE JUBILADOS VIRGEN DEL REMEDIO DE ARENYS DE MUNT es una entidad asociativa, sin ánimo de lucro, interesada en la promoción y la participación de acciones de bienestar social, con especial atención a colectivos mayores de 65 años.

Dado que en el presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del ejercicio 2.021 figura una subvención consignada nominativamente a favor del ASOCIACIÓN DE JUBILADOS VIRGEN DEL REMEDIO, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y el artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt;

y visto que la concesión de la subvención se puede formalizar mediante un acuerdo, de conformidad con lo procedimiento regulado en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto que esta subvención se contempla en el Plan estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt por los años 2020-2023 aprobado en el Pleno del 13 de febrero de 2020 y posteriormente modificado por Pleno del 18 de marzo de 2021.

Dado que la subvención propuesta es adecuada a la naturaleza del gasto que se propone contraer y que existe crédito suficiente en la aplicación del presupuesto 520.231 48000.

Visto el informe de intervención número 244 / 2021.FI. de fecha 04 de junio de 2021 de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente según establecen las bases de ejecución del presupuesto de Arenys de Munt, en su artículo 32, apartado 6, acuerda:

Primero.- Conceder la subvención siguiente:

Núm. Exp. 1016/2021

nombre beneficiario CASAL VIRGEN DEL REMEDIO

CIF / NIF G-58273194

Objeto de la subvención naturaleza corriente **ACTIVIDADES DIVERSAS PARA LOS SOCIOS**

Coste del objeto de la subvención 35.000,00 €

Importe de la subvención 17.000,00 €

% De financiación 0,49%

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por el importe de 17.000,00 € euros con cargo a la aplicación presupuestaria 520231 48000 del presupuesto del Ayuntamiento de Arenys de Munt del año 2021.

Tercero.- Gastos subvencionables y período de ejecución

La subvención la concesión de la que se autoriza tiene carácter singular y se consideran gastos subvencionables los que se detallan en el presupuesto de la solicitud y que forman parte del objeto de la subvención y no podrá ser utilizada para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas de carácter penal

c) Los gastos de procedimientos judiciales Se consideran gastos efectuados las que se hayan devengado durante el plazo de ejecución, aunque no hayan sido efectivamente pagadas antes de la finalización del periodo de justificación.

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada comienza el 1 de enero de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2021.

Cuarto.- Compatibilidad:

La subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Arenys de Munt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

Quinto.- Aceptación de la subvención:

La subvención se considerará formalmente aceptada si en el plazo de tres días después de la notificación no se manifiesta ninguna renuncia por parte del beneficiario.

Sexto.- Plazo y régimen de justificación:

El beneficiario deberá justificar, en el plazo de tres meses a partir de la finalización del periodo de ejecución establecido en el artículo tercero de este acuerdo la realización efectiva del objeto de la subvención, por el importe de 17.000,00 €, correspondientes al importe de los gastos que constan en el presupuesto de la solicitud de subvención, mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Arenys de Munt de la documentación:

A. Una cuenta justificativa normalizado que está al alcance en la web del Ayuntamiento, en el apartado de subvenciones, que debe contener la siguiente información:

- a) Una memoria justificativa del cumplimiento de la actividad.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades con identificación de el importe y su procedencia.
- d) Documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha efectuado con la colaboración del Ayuntamiento de Arenys de Munt, tal y como establece el artículo noveno de este acuerdo.

El coste total del proyecto / actividad deberá haber realizado en al menos un 80%. En caso de que se ejecute en un% inferior se procederá a reducir proporcionalmente el importe de la subvención recibida; si se ha ejecutado un 80% o más, el importe de la subvención se mantendrá.

Luego que el beneficiario presente la documentación justificativa se procederá a la revisión correspondiente.

En caso de no estar conforme con lo establecido en este acuerdo, se podrá requerir que se subsane, en el plazo de 10 días, los defectos que se le indiquen o bien, que presente las alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, si no lo hiciera, se considerará incumplida la obligación de justificación, con las consecuencias que se determinan en el artículo 29 de la Ordenanza general de subvenciones.

Séptimo.- Pago:

El pago de la subvención se realizará en concepto de anticipo, en el plazo de un mes a partir de la notificación de esta resolución.

La subvención se considerará formalmente aceptada si en el plazo de tres días después de la notificación no se manifiesta ninguna renuncia por parte del beneficiario.

Dado que debido a la Covidien-19 esta entidad ha tenido que cesar su actividad durante más de un año y consecuentemente, ha visto minorados los ingresos previstos, se hace necesario para la reapertura disponer de liquidez para hacer frente a los primeros gastos que llegarán en los próximos dos meses. Por este motivo se propone que el pago del anticipo sea del 100% del importe concedido.

El pago se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía.

Se tramitará el pago de la subvención o anticipo previo informe favorable del Jefe del Centro Gestor.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria.

El beneficiario queda obligado a presentar en el plazo otorgado al efecto en el Registro General del Ayuntamiento la justificación económica de conformidad con lo establecido en el punto sexto de este acuerdo.

Octavo.- Obligación de difusión y publicidad:

El beneficiario deberá hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Arenys de Munt en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actividad ya haya sido realizada. Esta difusión podrá ser, por ejemplo:

- Haciendo constar en las notas de prensa que realice la entidad el apoyo del Ayuntamiento de Arenys de Munt.
- Incorporando el logotipo del Ayuntamiento de Arenys de Munt a la cartelería que se elabore para la difusión de las actividades que se programen.
- O otros que el beneficiario tenga a su alcance.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplican las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerir al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a 15 días, con expresa advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

b) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a 15 días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

Noveno.- Otras obligaciones del beneficiario.

El beneficiario tiene las siguientes obligaciones:

- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención;
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación e información que les sea requerida respecto a la actividad para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable;
- c) Notificar al Ayuntamiento de Arenys de Munt las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud;
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control;
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable
- f) Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que sean de aplicación.

Décimo.- Subcontratación:

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo de la entidad respectiva.

Undécimo.- Modificación de las subvenciones:

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en el caso de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

El beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni pedir la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación, una vez se haya aprobado la resolución correspondiente.

En relación con la modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt y la normativa concordante.

Duodécimo.- Invalidez, revocación y reintegro:

El Ayuntamiento de Arenys de Munt podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los supuestos:

a) Supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

b) Incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.

c) Otros supuestos previstos en la normativa reguladora de subvenciones.

El centro gestor del área de Servicios Personales tramitará, en su caso, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Arenys de Munt

será el órgano competente para adoptar los correspondientes acuerdos.

Decimotercero.- Verificación y control:

El Ayuntamiento de Arenys de Munt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes el cumplimiento del objeto subvencionado, el cual tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice el Ayuntamiento de Arenys de Munt, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. la

negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder.

Decimocuarto.- Prohibición de contratación con personas vinculadas:

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados a menos que la contratación se realice con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoquinto.- Principios éticos y reglas de conducta:

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otras, las siguientes:

a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.

b) El respeto y la protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.

c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condicionada por conflictos de intereses.

d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.

e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirigen.

f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

g) La buena fe.

h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno los supuestos de abstención que establece la Ley.

e) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.

j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean aplicables, de acuerdo con lo previsto en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de las obligaciones anteriores conllevará la aplicación de régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidos.

Decimosexto.- Normas supletorias:

En todo lo que se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arenys de Munt, y demás normativa que sea aplicable.

Decimoséptimo.- Notificar este acuerdo a ASOCIACIÓN DE JUBILADOS ESPARCIMIENTO VIRGEN DEL REMEDIO y en las áreas de Servicios Personales y de intervención del Ayuntamiento de Arenys de Munt.

"Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso- administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente".